



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-022-2016

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 66, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 3, 13, 14, 15, 24, 26, 28 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 1, 22, 23, 25 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Agencia Técnica de Investigación Criminal; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público conforme a ley, tiene la facultad de diseñar y dirigir la política de persecución penal en Honduras, así como generar las directrices en materia de investigación criminal, teniendo como base criterios técnicos y jurídicos; siendo el Fiscal General de la República a quien corresponde, a través de sus direcciones, determinar la política criminal a implementar, liderándola, determinando al efecto los lineamientos bajo los cuales se deberán regir las actuaciones de sus diferentes direcciones institucionales. En este sentido, el nexo entre la Dirección General de Fiscalía, la Agencia Técnica de Investigación Criminal, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Dirección de Medicina Forense, asumen una trascendencia jurídica y social en virtud del carácter profesional, técnico, científico y especializado que revisten sus actuaciones en la investigación criminal, durante todas las etapas del proceso penal, identificadas desde la investigación y juzgamiento, hasta la conclusión del mismo, bajo la administración, coordinación y supervisión inmediata de la Dirección de Fiscalía como órgano encargado las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público.

CONSIDERANDO (2): Que todas las actuaciones que bajo la esfera de su competencia desarrollen a Dirección General de Fiscalía, la Agencia Técnica de Investigación Criminal, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Dirección de Medicina Forense, garantizan el efectivo desarrollo de las estrategias y políticas oportunas requeridas por la Fiscalía General de la República, para asegurar la implementación del objetivo estratégico institucional, consistente en *Liderar la Política Contra la Criminalidad*, mediante una actividad coordinada.

CONSIDERANDO (3): Que para garantizar el efectivo cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, otorgadas al Ministerio Público, es necesario que cada director a cargo de dirigir un órgano de la institución, proceda en cumplimiento de su deber, garantizando el estricto apego de sus subalternos a los principios de delegación, dependencia jerárquica y unidad de actuaciones; siendo indispensable, definir los principios fundamentales de actividad a desarrollarse para asegurar la adecuada gestión institucional.



CONSIDERANDO (4): Que la Dirección General de Fiscalía, es un órgano del Ministerio Público que tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión inmediata de las actuaciones de los Fiscales del Ministerio Público. Teniendo igualmente a su cargo, la orientación de los aspectos técnicos jurídicos de la labor investigativa a desarrollarse, entre otros, por la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), debiendo en tal virtud, dirigir y supervisar en forma continua la labor de sus agentes.

CONSIDERANDO (5): Que la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), cuenta con un **DEPARTAMENTO DE APOYO ESTRATEGICO, OPERACIONES ESPECIALES Y COMUNICACIONES**, el cual a su vez, se divide en los siguientes grupos: 1) **GRUPO DE APOYO ESTRATEGICO:** Que tiene como función dentro de las unidades establecidas el proceso sistemático de recolección, evaluación, análisis y difusión de información relacionada a los casos graves o de gran impacto social, en coordinación con la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico para potencializar la estructura, dinamizar la gestión y fortalecer las capacidades en el campo de investigación del Ministerio Público; 2) **GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES:** Que tiene como función, apoyar operativamente las funciones de los otros Departamentos, colaborando con la planificación y ejecución de operaciones que revistan un nivel de riesgo o peligrosidad para sus funcionarios, tales como capturas, allanamientos, inspecciones, registros, etc.; de igual manera establecerá la planificación, procedimientos, protocolos de operaciones, así como el uso, actualización y control de la base de datos y comunicaciones de la institución; valiéndose al efecto de las herramientas de desarrollo tecnológico de la ATIC en las áreas de audiovisuales, señales, internet, cartografía y sistemas informáticos; y 3) **GRUPO DE COMUNICACIONES:** Que tiene como función facilitar el intercambio de información en los campos investigativos y operativos de manera rápida, fluida y efectiva entre los miembros de la ATIC, a través de los medios de comunicación disponibles; analizando, recolectando, difundiendo e intercambiando la información a lo interno de la institución, igualmente, con otros organismos nacionales y/o extranjeros.

CONSIDERANDO (6): Que todas estas actividades deben desarrollarse dentro del marco que determinan la Constitución y la Ley, para efectos de garantizar la efectividad y validez jurídica de las actuaciones desarrolladas por este cuerpo de operaciones especiales, la Dirección General de Fiscalía, deberá designar un cuerpo de Fiscales, que velen por la correcta y expedita labor de estos agentes y con ello, asegurar la estricta aplicación de la justicia penal, verificando la legalidad y legitimidad de los procedimientos y operaciones especiales a desarrollarse, reafirmando su valor, para asegurar en definitiva el adecuado ejercicio de la acción penal pública.

CONSIDERANDO (7): Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como Representante, Defensor y Protector de los Intereses Generales la Sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo; la Fiscalía General de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria, emite el siguiente acuerdo de creación de la **UNIDAD FISCAL PARA ORIENTAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ESTRATEGICO, OPERACIONES ESPECIALES Y COMUNICACIONES**, adscrita a su despacho, con el fin de velar por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública, verificando la legalidad y legitimidad de los



procedimientos y operaciones especiales a desarrollarse por este cuerpo especializado de la ATIC, reafirmando su valor para asegurar en definitiva el adecuado ejercicio de la acción penal; y con ello garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 numeral 4 de la Ley del Ministerio Público, comunicando a la Dirección de la ATIC y en su caso, directamente a la Jefatura de la sección correspondiente, las políticas específicas de persecución penal que en la materia determine la Fiscalía General de la República, para la resolución de casos emblemáticos y de alto impacto social, coadyuvando en definitiva a desarrollar la labor de la Dirección General de Fiscalía y de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, mediante la coordinación y supervisión de su actividad, en garantía de la ejecución de estrategias oportunas que aseguren la implementación del objetivo estratégico institucional, consistente en *Liderar la Política Contra la Criminalidad*.

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear la **UNIDAD FISCAL PARA ORIENTAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ESTRATEGICO, OPERACIONES ESPECIALES Y COMUNICACIONES DE LA ATIC**, en lo sucesivo denominada "**UNIDAD FISCAL DE OPERACIONES ESPECIALES**" o designada por las siglas "**UF-OPE**", cuyo objetivo será velar por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública, verificando la legalidad y legitimidad de los procedimientos y operaciones especiales a desarrollarse, reafirmando su valor para asegurar en definitiva el adecuado ejercicio de la acción penal; y con ello garantizar la orientación técnico jurídica de los servicios de investigación desarrollados por la Dirección de la ATIC y en su caso, directamente a la Jefatura de la sección correspondiente, dirigiéndolos y supervisándolos, conforme a las políticas específicas de persecución penal, que conforme a la materia determine la Fiscalía General de la República, para la resolución de casos emblemáticos y de alto impacto social, coadyuvando en definitiva a desarrollar en forma articulada la labor de la Dirección General de Fiscalía y la Agencia Técnica de Investigación Criminal, garantizando mediante su actividad, la ejecución de estrategias oportunas, que aseguren la implementación del objetivo estratégico institucional, consistente en *Liderar la Política Contra la Criminalidad*.

Artículo 2.- La **UNIDAD FISCAL DE OPERACIONES ESPECIALES (UF-OPE)**, será parte de la estructura interna de la Dirección General de Fiscalías, y estará bajo la dirección de un Fiscal jefe, que será nombrado por el Fiscal General de la República o previa delegación, por el Director General de Fiscalía; su asignación será funcional y en tal virtud, su titularidad será de libre remoción.

Artículo 3.- La **UNIDAD FISCAL DE OPERACIONES ESPECIALES (UF-OPE)**, estará conformada por un cuerpo de Fiscales, adscritos a la unidad, quienes desarrollaran su actividad bajo la coordinación, supervisión y dirección técnica jurídica del Director General de Fiscalía, quien a su vez, impulsará su actividad y funciones de acuerdo a las políticas institucionales y dentro de los parámetros determinados por el Reglamento Especial de Organización Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.

Artículo 4.- En casos de controversias sobre competencia con otras unidades, corresponderá al Director General de Fiscalía resolver las mismas, procurando siempre que la finalidad primordial de la Gestión Fiscal; lo constituya la celeridad de las investigaciones, para ejercer en forma efectiva la acción penal pública.



Artículo 5.-la UNIDAD FISCAL DE OPERACIONES ESPECIALES (UF-OPE), tendrá su oficina principal en la ubicación que estime pertinente la Dirección General de Fiscalía y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional; para lo cual, todas las oficinas de la institución a nivel nacional deberán brindarle la colaboración que les fuere requerida, en forma inmediata.

Artículo 6.-El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongán.

Tegucigalpa, M. D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2016.


OSCAR FERNANDO CHINCHILLA-BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

